Nº 000196 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 3 MAR 2011

VISTO:

El Oficio N° 127-2011-GOB.REG.TUMBES-DRS-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 25 de enero del año 2011 y el Informe N° 000274-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de marzo del año 2011.

CONSIDERANDO:

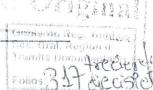
Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral Nº 00668-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 27 de setiembre del año 2010, emitida por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en virtud al Acta de Comisión del Concurso Público Abierto N° 008-2010-GOB-REG-TUMBES-CCA, de fecha 24 de setiembre del año 2010, es decir habiéndose desarrollado el correspondiente CONCURSO PUBLICO DE MERITOS, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se resuelve CONTRATAR, a partir del 27 de setiembre del año 2010 al 31 de diciembre del año 2010, a jornada completa al personal profesional y técnico que laborará en la Dirección Regional de Salud de Tumbes, que a continuación se nomina: JANET DE JESUS DIOS BENITIES - COD. PLAZA 320581, ELIANA MARIA CRESPO ROMERO - COD. PLAZA 320491, JESUS ERNESTO GONZALES RENTERIA COD. PLAZA 320637, JAVIER JOHNATAN PINILLOS VASQUEZ - COD. PLAZA 320496, AYLY MARISOL OCAMPO PRADO - COD, PLAZA 320559, JOSE ANTONIO ALEMAN ÍNFANTE - COD. PLAZA 320536, NELZI CATHERINE ASENJO HERRERA - COD. PLAZA 320083, JOSEPH MILAGROS ESPINOZA CABRERA - COD. PLAZA 320517, KATIA MELINA PUÑO ESPINOZA - COD. PLAZA 320015, ROSA MARIELA OLAYA NORIEGA - COD. PLAZA 320266. ANGELLA PISANÍ PONCE - COD. PLAZA 320489, WILMER ALEJANDRO PANTA MORAN - COD. PLAZA 320208, EDWIN SALDARRIAGA VALLADARES - COD. PLAZA 320610. TERESA ERIKA MALMACEDA GAMBOA - COD. PLAZA 320611, MERCEDES MADELEYNE SANCHEZ CHAMACHE - COD. PLAZA 320012, CLODOALDO DAGOBERTO YACILA LOMAS - COD. PLAZA 320557 y ANTONIO FERNANDO VALLE MUÑOZ - COD. PLAZA 320232.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000196 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

7 3 MAR 2011

Que, pese a no haberse terminado el plazo contractual con los trabajadores mencionados en el considerando que antecede, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 880-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de diciembre del año 2010, emitido por el Director Regional de Salud de Tumbes saliente del cargo, Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera, teniéndose como visto tan solo el Memorando N° 1868, de fecha 21 de diciembre del año 2010, se resuelve en su artículo primero, CONTRATAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2011, los servicios personales de los siguientes trabajadores y en las plazas vacantes siguientes por los considerados expuestos, a las siguientes personas: ELIANA MARIA CRESPO ROMERO - PLAZA Nº 320491, HAYLY MARISOL OCAMPO PRADO - PLAZA N° 320559, JOSEPH MILAGROS ESPINOZA CABRERA - PLAZA N° 320517. KATHIA MELINA PUÑO ESPINOZA - PLAZA N° 320015, ROSA MARIELA OLAYA NORIEGA -PLAZA N° 320266, ANGELLA PISSANI PONCE - PLAZA N° 320489, WILMER ALEJANDRO PANTA MORAN - PLAZA N° 320208, EDWIN SALDARRIAGA VALLADARES - PLAZA N° 320610, CLODOALDO DAGOBERTO YACILA LOMAS -- PLAZA Nº 320557, ANTONIO FERNANDO VALLE MUÑOZ - PLAZA Nº 320232, LAURA MONICA CIUDAD FERNANDEZ -PLAZA N° 320536, WILLIAN OSWALDO GONZALES CASTILLO - PLAZA N° 320083, VICTOR ALFREDO JIMENEZ NEYRA - PLAZA Nº 320611, SHIRLEY ISABEL MOGOLLON ROSALES -PLAZA N° 320012, BETTY SOLEDAD AVILA ROJO - PLAZA N° 320637, LUCIA MARGARITA BOLIVAR HERRADA - PLAZA Nº 32096 y EILEY HELLEN ARCELA MADRID - PLAZA Nº 320569.

Que, por motivo de la emisión de la Resolución Directoral N° 880-2010-60BIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de diciembre del año 2010, el administrado don JESUS ERNESTO GONZALES RENTERIA, mediante expediente con registro N° 188, de fecha 06 de enero del año 2011, interponer el respectivo recurso de apelación contra el acto administrativo antes mencionado, solicitando su revocación por devenir en ilegal y trasgredir el debido proceso, debiendo declararse nula como tal y procediendo a reincorporar administrativamente a los impugnantes a sus puestos de trabajo por haber ganado el concurso público abierto de fecha 01 de setiembre del año 2010.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el

Continue degional frances
Constants Consoral frances
Sections
Sections

Sal. Oral Regional

Sal. Oral Regional

Samile Documentaria

From \$317 Circles Secret





N° 000196 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 7 3 MAR 2011

derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, como se conoce, nuestro ordenamiento jurídico público, ha previsto la regla del Agotamiento de la Vía Administrativa, entendida esta como una reminiscencia de un privilegio del poder público por el cual para habilitar la procedencia de cualquier acción judicial en su contra era indispensable efectuar un reclamo previo ante sus propias dependencias hasta obtener una resolución que cause estado o, lo que es lo mismo, concluya la vía administrativa prevista regularmente.

Que, de la revisión de lo solicitado por los administrados, se aprecia que su pretensión administrativa, es impugnar la Resolución Directoral N° 880-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de diciembre del año 2010, lo cual *deviene en un imposible jurídico*, toda vez que mediante la expedición de la <u>Resolución Ejecutiva Regional N° 000054-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de febrero del año 2011, se resuelve: Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral N° 880-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 22 de diciembre del año 2010.</u>

Que, conforme lo establece el inciso 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u organo jerárquicamente superior en la vía administrativa....", entendiéndose de la norma antes mencionada, que si la resolución proviene de una autoridad administrativa que cuya organización administrativa no dota de instancia jerárquicamente superior, es obvio, que será su decisión administrativa la que agote la vía administrativa directamente.

Que, el mismo artículo 218° de la ley antes mencionada, señala en su primer párrafo lo siguiente: "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado".

En tal sentido, teniéndose en cuenta lo hasta ahora señalado, no cabe duda alguna que por imperio de la ley, esta sede regional no se encuentra competente y no ostenta la acultad legal permitida, para emitir nuevo pronunciamiento con respecto a lo solicitado por los administrados, pues como la controversia fue resuelta administrativamente anteriormente, aquella ha causado estado y se ha producido el agotamiento de la instancia administrativa a

Mary Charles and Theory of

Lois ma Roy, lambas
Los. Wan. Regional
contia Dosup Thyloserica S
colosi 3/6 diktisers

317

GOBTERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONA

Nº 000196 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 2 3 MAR 201

fredo Peña Garci Tramite Documentario

nivel regional, de allí que corresponde a la administrada proceder conforme a los mecanismos legales pertinentes a fin de salvaguardar sus derechos que considere vulnerados.

Que, mediante Informe N° 000274-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de marzo del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare NO EMITIR NUEVO PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRATIVO sobre lo solicitado por el administrado don JESUS ERNESTO GONZALES RENTERIA, en tal sentido corresponde que se proceda a lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000054-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de febrero del año 2011.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO EMITIR NUEVO PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRATIVO sobre lo solicitado por el administrado don JESUS ERNESTO GONZALES RENTERIA, en tal sentido corresponde que se proceda a lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000054-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de febrero del año 2011, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

erardo Eidel Villas Dioses

PRESIDENTE REGIONAL